



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que según el Art. 85 de la Constitución de la República, numeral 1 Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Que, es un deber de la Gobierno Autónomo Descentralizado velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de desechos sólidos;

Que, el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas";

Que, el Art. 431 del mismo código orgánico citado en el considerando anterior establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo...";

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Yantzaza.

Que, el COOTAD en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN YANTZAZA"

CAPITULO I

DEFINICIONES

Art. 1.- Para los fines previstos en la presente Ordenanza se entenderá como Residuos y sus diferentes tipos como sigue a continuación:

- a) **Bolsas ecológicas.-** cuando un plástico es biodegradable, significa que ese plástico puede descomponerse en condiciones que se dan en la naturaleza, mediante la acción enzimática de microorganismos como; bacteria, hongos y algas, transformándose en nutrientes, dióxido de carbono, agua y biomasa



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

- b) **El Sistema de gestión integral de residuos sólidos**, que comprende el conjunto de medidas legales, técnicas, de gestión ambiental y de participación ciudadana a través de las cuales el GAD Municipal consigue un proceso de separación de residuos en la fuente, recolección diferenciada, aprovechamiento de los residuos susceptibles de aquello y disposición final ambientalmente adecuada de aquellos residuos no susceptibles de aprovechamiento.
- c) **Gestores de residuos.**- Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, registradas ante la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable competente y autorizadas por la Municipalidad, responsables para invertir de manera planificada en una o todas las fases de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- d) **Materiales o residuos no aprovechables o desechos.**- Aquellos materiales que no pueden ser revalorizados por ser residuos de material sanitario, estar contaminados o por no poder ser revalorizados.
- e) **Puntos limpios.**- Los puntos limpios son centros municipales de carácter gratuito a los que la ciudadanía acude, por sus propios medios, a depositar una amplia gama de residuos domiciliarios especiales, previamente seleccionados como pilas en general, baterías de celular, etc.
- f) **Reciclaje.**- Procesos mediante los cuales se aprovechan los residuos sólidos o productos que han cumplido su ciclo de vida, se transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales sus potenciales de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje consta de varias etapas: separación, recuperación, clasificación, transformación y comercialización.
- g) **Recipiente apropiado.**- Aquel envase o contenedor utilizado para almacenar los residuos sólidos de un usuario, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Integral Comunitario DDIC.
- h) **Residuo sólido.**- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, institucionales, de servicios de salud y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico, clasificándose en aprovechables y no aprovechables.
- i) **Residuos asimilables a escombros.**- Son aquellos que se generan de las actividades de demolición de construcciones, erupciones volcánicas, chatarra, vidrio o madera, que se encuentren mezclados entre sí, impidiendo su separación.
- j) **Residuos biodegradables.**- Todos los residuos que contienen materia orgánica que pueden descomponerse de forma aerobia o anaerobia, de forma natural o controlada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

- k) **Residuos orgánico compostables.**- Este tipo de residuos se caracteriza debido a su posibilidad de ser metabolizados biológicamente, se considerarán dentro de esta categoría siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos otro residuo definido en las categorías adjuntas definidos en el presente documento.
- l) **Residuos aprovechables.**- Aquellos materiales que pueden ser revalorizados mediante procedimientos como reciclaje o reúso siempre que no estén contaminados, independientemente el lugar en donde se generen.
- m) **Residuos no biodegradables.**- Son los residuos que no se pueden o son de muy difícil biodegradación, y que por su naturaleza no pueden ser mezclados con los residuos biodegradables, como, y sin exclusión, materiales reciclables (plástico, vidrio, papel, cartón, chatarra, metales ferrosos y no ferrosos, residuos textiles, aceites minerales, lubricantes, residuos de pintura) y materiales no reciclables (residuos de baño, envases tetrapack, espumaflex, pañales desechables, toallas higiénicas, cenizas, colillas, fósforos usados, residuo de barrido, u otros).
- n) **Residuo peligroso.**- Aquel que por sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, biológico infecciosas y radioactivas pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente. Así mismo, se consideran peligrosos los envases, empaques y embalaje que hayan estado en contacto con las sustancias peligrosas.
- o) **Residuos domésticos peligrosos.**- Son aquellos que por sus características físicas o químicas como corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad o inflamabilidad, o de riesgo biológico, puedan causar daños al ser humano o al medio ambiente, como, y sin exclusión, pilas, baterías, residuos de aceite de motor, residuos de combustibles, latas de barnices y pinturas, residuos y envases de insecticidas, destapa cañerías, desinfectantes, lámparas fluorescentes, entre otros.
- p) **Residuos industriales, comerciales e institucionales asimilables a domésticos.**- Son los residuos provenientes de industrias, comercios, oficinas, hospitales, entidades públicas o privadas, así como otros residuos, que por su naturaleza o descomposición, puedan asimilarse a los residuos domésticos o domiciliarios, pero que por su volumen de generación no pueden ser entregados al servicio de recolección ordinario.
- q) **Residuo sólido especial.**- Residuo sólido que por su calidad, cantidad, magnitud, volumen o peso puede presentar peligros y, por lo tanto, requiere un manejo especial. Incluye a los residuos con plazos de consumo expirados, residuos de establecimientos que utilizan sustancias peligrosas, lodos, residuos voluminosos o pesados.
- r) **Residuo potencialmente infeccioso.**- Aquel que se genera en las diferentes etapas del tratamiento a la salud (diagnóstico, tratamiento, inmunización, investigación, etc.) y contiene patógenos en cantidad o



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

concentración suficiente para causar daño a la salud de la persona expuesta a ellas.

- s) **Residuo sólido patógeno.-** Residuo que por sus características y composición puede ser fuente o vehículo de infección para los seres humanos.
- t) **Residuos sólidos urbanos.-** Residuos domésticos, de comercios, oficinas y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza o descomposición, pueden asimilarse a los residuos domésticos.
- u) **Tarifa.-** Valor que deberán cancelar los beneficiarios del SGIRS de manera mensual, el mismo será determinado técnicamente y permitirá al GADM conseguir que los Servicios de Aseo Municipal y de GIRS sean auto sostenibles, éste incluirá todos los costos operativos y de inversión que debe realizar el GADM para conseguir una GIRS óptima.
- v) **Usuario (Generador).-** Persona natural o jurídica beneficiada de la prestación del servicio público de aseo, en calidad de propietario y/o receptor directo del servicio ordinario o servicio especial de aseo.

Art. 2.- Tipos de residuos.- Para el manejo ambiental correcto de los residuos sólidos generados en el cantón Yantzaza, se definen los siguientes tipos de residuos:

- a) **Orgánico compostables** Este tipo de residuos se caracteriza debido a su posibilidad de ser metabolizados biológicamente, se considerarán dentro de esta categoría siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos u otro residuo definido en las categorías adjuntas definidos en la presente ordenanza.

Conforman esta categoría residuos de:

- Frutas, verduras y sus cortezas,
- Restos sólidos de alimentos o de comida, excremento de animales herbívoros.
- Cortes vegetales como: ramas, hojas y restos de poda de jardín.

Se exceptúan: aceites, grasas, huesos o cortezas duras, excremento de animales carnívoros.

- b) **Aprovechables.-** Aquellos materiales que pueden ser revalorizados mediante procedimientos como reciclaje o reúso, independientemente del lugar donde se generen;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Conforman esta categoría los siguientes residuos:

- Fundas plásticas
- Papel y cartón
- Madera
- Botellas de vidrio
- Botellas de plástico (PET)
- CD
- Plásticos diferentes tipos (línea hogar)
- Botas de caucho
- Lonas
- Todo tipo de jabas
- Bronce
- Aluminio
- Cobre
- Metálicos
- Escombros
- Otros susceptibles de revalorización.

Se excluyen: Los recipientes de productos químicos utilizados en control fitosanitario o cobertores plásticos de invernadero quedan exentos de esta categoría, por considerarse residuos peligrosos.

- c) **Biopeligrosos.-** Son desechos que por sus características físicas y/o químicas tienen la potencialidad de causar afectaciones a la salud de los seres vivos o daños al ambiente.

Se consideran dentro de esta categoría los siguientes tipos de residuos, que se generan en: Los Hospitales, Clínicas, Farmacias, Centros odontológicos, Centros de tolerancia, de Gabinetes y Salones de Belleza, Agroveterinarias, Laboratorios Clínicos como:

- Reactivos
- Biológico infecciosos
- Corto punzantes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

- d) **Peligrosos.-** Es todo aquel producto químico peligroso y/o desecho peligroso que por sus características físico-químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables, biológico infecciosas, representa un riesgo de afectación a la salud humana, los recursos naturales y el ambiente o destrucción de bienes, lo cual obliga a controlar su uso y limitar la exposición al mismo, de acuerdo a las disposiciones legales.

Los tenedores o productores de desechos peligrosos serán los responsables del almacenamiento y posterior entrega para la disposición final a un Gestor Ambiental autorizado por el Ministerio del Ambiente; con lo cual se exonera al Municipio de la gestión de desechos tales como:

- Aceites minerales usados o gastados
- Neumáticos usados o partes de los mismos
- Baterías usadas plomo- ácido
- Chatarra contaminada con materiales peligrosos
- Equipo de protección personal contaminado con materiales peligrosos
- Filtros usados
- Hidrocarburos sucios o contaminados con otras sustancias
- Lodos de aceites
- Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos
- Lodos provenientes lavadoras de vehículos
- Lodos provenientes de fábricas en general
- Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos ahorradores
- Material absorbente contaminado con hidrocarburos: wiperes, paños, trapos, aserrín, barreras absorbentes y otros materiales sólidos absorbentes
- Suelos contaminados con materiales peligrosos
- Cartuchos de tinta de impresora o toners usados
- Entre otros

Se excluyen de esta categoría los residuos radioactivos debido a que su manejo y control se encuentra fuera de la jurisdicción municipal y le corresponde a la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.

